



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00283-2019-A/MPMN

Moquegua, **03 JUL. 2019**

VISTOS:

El Expediente N°1906618 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por Manuel Quispe Huacan y Karina Reyna Bedoya Lajo, Resolución de Alcaldía N°0164-2019-A/MPMN, Informe N° 086-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN; Informe N°1559-2019-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°164-2019-GM/MPMN de fecha 29 de marzo de 2019, se declara la separación convencional de los solicitantes, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe N°086-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que los cónyuges han solicitado la disolución de su vínculo matrimonial con fecha 20 de Junio del 2019, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N°0164-2019-A /MPMN, el 29 de Marzo del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges a la fecha de solicitud de disolución de vínculo matrimonial, ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°07 de fecha de celebración de matrimonio el 30 de Junio de 1995 inscrita en la Municipalidad Provincial de Sanchez Cerro - Omate.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don MANUEL QUISPE HUACAN y Doña KARINA REYNA BEDOYA LAJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro - Omate, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio N°07 de fecha de celebración 30 de Junio de 1995.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE